



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 166-2019-P-CSJUU/PJ**

**Huancayo, veintidós de febrero del  
año dos mil diecinueve.-**

**VISTOS:**

El Oficio N° 1167-2019-P-CSJHU-PJ de fecha 14 de febrero del año 2019; Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha tres de febrero del año dos mil cuatro; Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, por el que se aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ "Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial"; Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 216-2018-CE-PJ; Informe Técnico N° 070-2019-RRHH.UAF-GAD-CSJUU/PJ de fecha 20 de febrero del año 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que lo conforman, garantizando un eficiente y oportuno servicio de justicia;

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 234-2019-P-CSJHU/PJ de fecha 13 de febrero del año 2019, se ha autorizado el desplazamiento en la modalidad de destaque por unidad familiar de la servidora Mirtha Nora Pérez Ruiz, Secretaria Judicial adscrita a la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, a la Corte Superior de Justicia de Junín, siempre que no produzca la pérdida de la plaza, ni implique la modificación del Cuadro de Asignación y Presupuesto Analítico de Personal, por concurrir los requisitos establecidos en la Directiva N°006-2011-CE-PJ "Reglamento para Desplazamiento del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial";

**Cuarto.-** Al respecto, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, señala, en sus artículos 54° y siguientes que la Gerencia General del





Poder Judicial, es la encargada de desarrollar, orientar y aplicar políticas, procedimientos y directivas que sirvan de guías para la toma de decisiones en materia de recursos humanos. También establece, que **los desplazamientos de personal entre diferentes Distritos Judiciales proceden siempre y cuando existan plazas vacantes de igual o equivalente nivel**, y que los desplazamientos a solicitud del trabajador pueden ser: a) Por razones de salud, debidamente acreditada por los órganos de la seguridad social; y, **b) Por unidad familiar;**

**Quinto.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 223-2011-CE-PJ, se aprueba la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, "Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", el mismo que, en su artículo 13° establece que el **Destaque** consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro Distrito Judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido; estableciéndose tres clases de Destakes: i) Por salud, ii) **Por unidad familiar** y, iii) Por necesidad de servicio;

**Sexto.-** En ese entender, la Directiva señalada en el considerando anterior (artículo 15°), respecto a las condiciones del destaque, establece que ésta se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Corte Superior de Justicia de destino, en el caso concreto, Plaza N° 001274, considerando que toda acción de personal en nuestra institución se realizada en plaza vacante y presupuestada; entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto 1, "Personales y Obligaciones Sociales", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

**Sétimo.-** También, es necesario precisar que el destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, en caso sea necesario la continuación del destaque de la servidora en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino, precisándose que el trámite de la prórroga del destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciará en la primera semana del mes de diciembre;

**Octavo.-** A este respecto, el Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 216-2018-CE-PJ de fecha 19 de julio del año 2018, en su artículo 44 precisa que el





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 0166-2019-P-CSJGU/PJ

**desplazamiento** es el acto de administración, mediante el cual el trabajador judicial, por disposición motivada de la administración, pasa a desempeñar temporal o permanentemente diferentes funciones dentro del Poder Judicial; siendo el destaque un tipo de desplazamiento, entendiéndose por ésta última (destaque<sup>1</sup>) en el desplazamiento temporal del trabajador judicial de carrera a otro distrito judicial, dicho desplazamiento se efectúa a una plaza vacante del órgano de destino, para desempeñar funciones dentro de su campo de competencia funcional. El trabajador judicial de carrera recibe su remuneración en el órgano de destino. Dicho destaque no será menor a treinta (30) días calendarios, ni podrá exceder el periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del trabajador en caso de destaque a otro ámbito geográfico.

**Noveno.-** Mediante Informe Técnico N° 070-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJGU/PJ de fecha 20 de febrero del año 2019, la Coordinación de Personal concluye en la pertinencia de autorizar el destaque de doña Mirtha Nora Perez Ruiz, adscrita a la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica a la plaza N° 001274 de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del 11 de enero del año 2019.

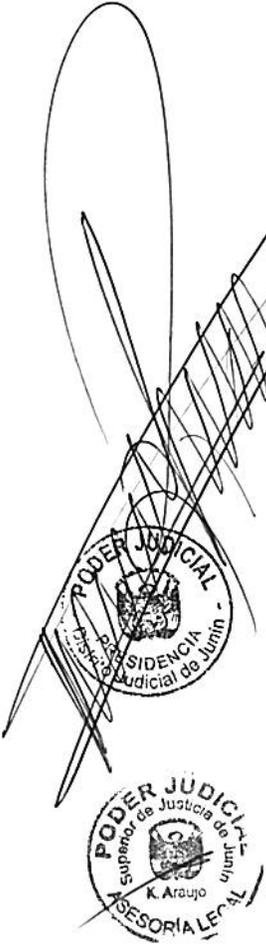
**Décimo.-** En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a partir del 11 de enero del año 2019, el **DESTAQUE** de la servidora **Mirtha Nora Pérez Ruiz**, Secretaria Judicial adscrita a la Oficina de Administración contratada bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica a la Plaza N° 001274 perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Junín, desplazamiento que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación de la doctora María Quispe Napanga como Juez Supernumerario de la Corte de Junín, b) Hasta el 31 de diciembre del año 2019, o c) Se disponga lo contrario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Corte Superior de Justicia de Huancavelica,

<sup>1</sup> Artículo 48 del Reglamento de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 0166-2019-P-CSJJU/PJ

Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

OSOBAL RODRIGUEZ HUAMAN  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN